

## *Resolución N° 036-2019-GG-ICL/MML*

Lima, 27 de agosto de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 185-2019-GA-ICL/MML, emitido por la Gerencia de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se aprobaron las "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", las mismas que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, a través del uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, mediante Informe N° 185-2019-GA-ICL/MML, el Gerente de Administración informa la necesidad de conformar un Comité de Ecoeficiencia en el marco del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, "Medidas de ecoeficiencia para el sector público" y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM.

En conformidad con lo establecido en el inciso l) del artículo 28° del Estatuto del ICL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **CONFORMAR** el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Catastral de Lima, el cual estará conformado por:

**Integrantes**

Gerente General  
Secretaría General  
Gerente de Catastro  
Gerente de Proyectos  
Gerente de Administración  
Jefe del Área de Informática  
Especialista en Logística  
Especialista en Personal  
Especialista en Presupuesto

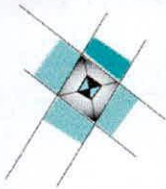
**Cargo en el Comité**

Presidente  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Coordinador  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro

**Artículo Segundo.** – El Comité deberá cumplir las siguientes funciones:

- Elaborar el Diagnóstico de ecoeficiencia
- Elaborar el Plan de ecoeficiencia para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Evaluar y supervisar la correcta ejecución del Plan de ecoeficiencia.
- Monitorear el Plan de ecoeficiencia.
- Fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de ecoeficiencia.





**Artículo Tercero.** - Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Instituto Catastral de Lima, brinden la información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia, y otorguen las facilidades que aquel requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

**Artículo Cuarto.** - Los integrantes del Comité deberán proceder a su instalación en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de la publicación de la presente resolución.

**Artículo Quinto.** - Notificar la presente Resolución a las personas designadas, así como a las Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de transparencia del Instituto Catastral de Lima.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

RAQUEL FLORA ORÉ CANELO  
Gerente General